Fecha:	15	de	10	de	2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD
▪ Mediante la suscripción de la presente acta, el Contratante, Supervisor, Interventor y el Contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
Contrato	X	**Convenio**	
Contrato número:	277	**de**	7 DE ABRIL DE 2026
Número SECOP II:	LP-006-2025		
Objeto del contrato: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS LAS ACTIVIDADES PARA REALIZAR LA ADAPTACIÓN Y ADECUACIÓN A LAS INSTALACIONES DEL MODULO PRINCIPAL DE LA PLAZA DE MERCADO DE LA CALLE 28 DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO GASTRONOMICO COMO PROYECTO DE FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL Y REGIONAL.			
Interventor	CONSORCIO INTER CG LA 28-NIT.902.053.833-8 ANDRES FELIPE JARAMILLO BORDA – C.C 1.110.575.513 DE IBAGUÉ		
Supervisor:	VICTOR JULIO ARIZA LOAIZA – ALMACENISTA GENERAL		
Contratista:	CONSORCIO CG2025 NIT.902.048.546-9		
Valor del contrato	MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($1.739.231.751,40) M/CTE.		
Plazo del contrato	NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO		

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)					
Suspensiones					
Contrato No. 277 DEL 7 DE ABRIL DE 2026	**Tiempo (días calendario)**				
FECHA SUSPENSION No.01	**26 DE JUNIO DE 2026**				
FECHA REINICIO No.01	**20 DE AGOSTO DE 2026**				
Fecha actual de terminación del Contrato:	**15**	**de**	**10**	**de**	**2026**

Modificaciones		
Contrato No.	**Cláusula N°**	**Descripción**
277	**No.03 OBLIGACIONES**	**MODIFICAR OBLIGACIONES:** Llevar a efecto el contrato a los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada. adición ítems contractuales NP.01 al NP.21
277	**No. 2 PLAZO** **No. 03 OBLIGACIONES** **No. 06 VALOR**	**PRORROGAR** el plazo de ejecución en treinta (30) días calendario, para un total de (90) dias calendario. **MODIFICA OBLIGACIONES** Llevar a efecto el contrato a los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada. adición ítems contractuales NP.22 al NP.27 **ADICIONAR** el valor del contrato de obra en DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($238.500.000,00) MCTE, quedando en un valor total del contrato de MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (1.739.231.751,40) M/CTE

CONSIDERANDO:

- Que, entre el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUE y CONSORCIO CG2025 se celebró el Contrato N° 277 del 7 DE ABRIL DE 2026 , cuyo objeto es CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS LAS ACTIVIDADES PARA REALIZAR LA ADAPTACIÓN Y ADECUACIÓN A LAS INSTALACIONES DEL MODULO PRINCIPAL DE LA PLAZA DE MERCADO DE LA CALLE 28 DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO GASTRONÓMICO COMO PROYECTO DE FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL Y REGIONAL, por un valor de MIL QUINIENTOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($1.500.731.751.40) MCTE, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos de ley y gravámenes a que haya lugar, y un plazo de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.

- Que, de acuerdo con el acta de inicio suscrita entre las partes, la fecha de inicio del presente contrato fue el día 25 de mayo del 2026, quedando como fecha de terminación el 23 de julio del 2026.

- Que se suscribió acta de suspensión el día 26 de junio del 2026 y se reinició el día 20 de agosto del 2026 quedando como nueva fecha de terminación el 15 de septiembre del 2026

- Que el contratista de obra, CONSORCIO CG2025, solicitó la modificación del Contrato de Obra No. 277 de 2026 para incorporar los ítems no previstos NP.01 a NP.21. Dicha solicitud contó con el aval de la interventoría, CONSORCIO INTER CG LA 28, y se formalizó mediante la Modificación No. 1, suscrita el 27 de agosto de 2026.

- Que el contratista de obra, CONSORCIO CG2025, solicitó la modificación No. 2 del Contrato de Obra No. 277 de 2026 para incorporar los ítems no previstos NP.22 a NP.27, prorrogar su plazo de ejecución en treinta (30) días calendario y adicionar su valor en DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL

PESOS ($238.500.000,00) M/CTE. La solicitud contó con el aval de la interventoría, CONSORCIO INTER CG LA 28, y se formalizó mediante la Modificación No. 2, Adición No. 1 y Prórroga No. 1, suscrita el 15 de septiembre de 2026. En consecuencia, el plazo total de ejecución quedó establecido en noventa (90) días calendario y el valor total del contrato ascendió a MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($1.739.231.751,40) M/CTE.

- Que el CONSORCIO CG2025 mediante oficio del 9 de octubre de 2026 manifestó lo siguiente:

 Durante la ejecución contractual se han adelantado las actividades de manera articulada con INFIBAGUÉ, la Interventoría, los adjudicatarios de la plaza y las empresas prestadoras de servicios públicos, procurando garantizar el desarrollo de las obras y, simultáneamente, minimizar las afectaciones sobre las actividades comerciales del inmueble. No obstante, la extensión de los trabajos, las condiciones particulares de intervención y la necesidad de coordinar diferentes frentes con terceros han generado restricciones operativas y disminución de los rendimientos inicialmente previstos, haciendo necesario ajustar la programación para garantizar la culminación integral del objeto contractual.

 En primer lugar, las intervenciones correspondientes a la infraestructura de gas natural requieren de la participación de la empresa ALCANOS, la cual tiene previsto iniciar sus actividades durante la semana del 12 de octubre de 2026, con una duración estimada de tres (3) semanas. Esta circunstancia incide directamente sobre la secuencia de ejecución de las actividades relacionadas con las redes de gas, sus conexiones y verificaciones, siendo necesario coordinar los trabajos a cargo del contratista con los adelantados por el prestador del servicio.

 Adicionalmente, las intervenciones sobre las redes hidrosanitarias del primer nivel han estado condicionadas por el funcionamiento permanente de la plaza de mercado, razón por la cual fue necesario programar determinados trabajos después de las 4:00 p. m., reduciendo las jornadas efectivas de ejecución. De igual manera, en el segundo nivel se requirió adelantar procesos de coordinación con los adjudicatarios de los puestos de comida, implementando una metodología de intervención por sectores que permitiera mantener la continuidad de sus actividades económicas, circunstancia que limitó la disponibilidad simultánea de los espacios y afectó los rendimientos programados.

 Por otra parte, durante el replanteamiento del componente de mobiliario se definieron soluciones ajustadas a las condiciones arquitectónicas y funcionales del Centro Gastronómico, lo que implicó pasar de un esquema de suministro mediante compraventa de elementos comerciales a un proceso de fabricación especializada, particularmente de las mesas. Esta modificación en la modalidad de suministro requiere tiempos adicionales para la fabricación, acabados, transporte e instalación de los elementos, los cuales deben articularse con las actividades finales del proyecto.
 Es importante destacar que las anteriores circunstancias se han venido atendiendo mediante una coordinación permanente con INFIBAGUÉ y la Interventoría, adelantando las gestiones necesarias para facilitar las intervenciones y mantener activos los frentes de trabajo disponibles. Sin embargo, dada la magnitud y extensión de las actividades, así como la dependencia de determinadas labores respecto de la disponibilidad de espacios y de la intervención de terceros, se han presentado desfases en la programación que requieren de un plazo complementario para su adecuada culminación.

 En consecuencia, solicitamos respetuosamente se emita concepto favorable y se tramite ante INFIBAGUÉ la aprobación de una prórroga de treinta (30) días calendario, sin adición de recursos, término que permitirá completar las actividades pendientes, articular las intervenciones de los

prestadores de servicios públicos, culminar la fabricación e instalación del mobiliario y efectuar las verificaciones y procedimientos de entrega correspondientes.

Reiteramos nuestro compromiso con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y con la terminación integral del Centro Gastronómico de la Plaza de Mercado de la Calle 28, garantizando las condiciones de calidad, funcionalidad y seguridad requeridas para su puesta en funcionamiento.

En el desarrollo de las actividades constructivas del contrato, y como resultado del avance de obra y las visitas técnicas de campo realizadas por las partes, se identificaron necesidades adicionales que no fueron contempladas en el presupuesto inicial del proyecto. Dichas necesidades surgen de condiciones reales verificadas en sitio que hacen indispensable la incorporación de actividades de dotación de mobiliario, acabados de pisos, elementos sanitarios, carpintería metálica y sistemas de cerramiento, cuya ejecución resulta indispensable para garantizar la correcta habilitación, funcionalidad y entrega en condiciones adecuadas de los espacios intervenidos.

Los ítems no previstos que se relacionan a continuación responden directamente a dichas condiciones verificadas en campo, no modifican el objeto contractual y son necesarios para asegurar que las soluciones implementadas respondan a los requerimientos técnicos, funcionales y normativos del proyecto. En consecuencia, se someten a consideración de la supervisión técnica para su revisión, aprobación e incorporación formal al alcance del contrato.

....

El CONSORCIO CG2025, contratista del Contrato de Obra No. 277 de 2026 suscrito con INFIBAGUÉ, solicita una prórroga de treinta (30) días calendario al plazo de ejecución, sin adición de recursos. La solicitud se fundamenta en la intervención de ALCANOS en las redes de gas (desde la semana del 12 de octubre de 2026, por tres semanas aproximadamente), en la reducción de los rendimientos por el funcionamiento permanente de la plaza de mercado y la intervención por sectores, y en el cambio del mobiliario de compraventa a fabricación especializada de mesas, circunstancias que permitirán completar las actividades pendientes, culminar la instalación del mobiliario y realizar las verificaciones y la entrega.

Los ítems no previstos NP.28 a NP.37 responden a necesidades reales verificadas en campo durante la ejecución del Contrato No. 277 de 2026, no contempladas en el presupuesto inicial. Son indispensables para la adecuada habilitación y entrega del Centro Gastronómico y no modifican el objeto contractual. Cada uno cuenta con su especificación técnica completa y con el soporte de estudios de mercado y análisis de precios unitarios.

En consecuencia, se solicita a la Interventoría y a la Supervisión su revisión, aprobación e incorporación formal al alcance del contrato.

ITEM	***DESCRIPCIÓN***	***UNIDAD***	***VALOR/UNITARIO COSTO DIRECTO***
NP.28	*MESA PARA 4 PUESTOS*	*UND*	*$ 734.000*
NP.29	*MESA PARA 6 PUESTOS*	*UND*	*$ 899.500*
NP.30	*SILLAS PLASTICAS CON ESPALDAR (COLOR: NEGRO O BLANCO)*	*UND*	*$ 133.950*

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR/UNITARIO COSTO DIRECTO
NP 31	CONSTRUCCION DE POSETAS PARA AREAS DE ASEO	UND	$ 447.301
NP.32	GUARDAESCOBAS ENCHAPE CERAMICO	ML	$ 20.390
NP.33	INSTALACION DE ORINAL	UND	$ 965.687
NP.34	PERSIANA EN ALUMINIO H:0.77M	ML	$ 636.333
NP.35	GUARDAESCOBA ENCHAPE VINILIVO SPC	ML	$ 29.885
NP.36	GRANITO LAVADO	M2	$ 103.714
NP.37	TARIMA MODULAR EN ACERO ESTRUCTURAL	M2	$ 980.626

- Que el CONSORCIO INTER CG LA 28 mediante oficio del 13 de octubre de 2026 indico

Con fundamento en la revisión técnica, documental y económica de los soportes presentados por el contratista CONSORCIO CG2025 y en las verificaciones de campo que sustentan el presente documento, el CONSORCIO INTER CG LA 28 emite concepto favorable sobre la incorporación de los ítems no previstos NP.28 a NP.37 al Contrato de Obra No. 277 de 2026, de acuerdo con las especificaciones, cantidades, análisis de precios unitarios y balance que integran el trámite.

La interventoría asume la responsabilidad por las verificaciones y conclusiones que sustentan este aval, dentro del alcance de sus obligaciones contractuales. En particular, deberá dejar acreditadas la necesidad de cada actividad, su relación con el objeto contratado, la correspondencia entre las cantidades y las condiciones reales de obra, la consistencia de los precios y rendimientos y la ausencia de duplicidad con actividades incluidas en el presupuesto contractual o reconocidas previamente. Para los ítems que sustituyan soluciones inicialmente previstas, deberá identificar las actividades y cantidades que se disminuyen o eliminan y verificar su incorporación al balance, evitando dobles reconocimientos económicos.

Las condiciones técnicas esenciales señaladas en el análisis de cada ítem deberán encontrarse verificadas y documentadas para que este concepto tenga carácter definitivo respecto de dicho componente. Cuando subsista una condición pendiente que afecte su viabilidad, alcance, cantidad o precio, la interventoría deberá identificarla expresamente y abstenerse de avalar su ejecución hasta contar con los soportes y autorizaciones correspondientes.

Respecto de la solicitud de prórroga, la interventoría conceptúa favorablemente sobre la ampliación del plazo del Contrato de Obra No. 277 de 2026 por treinta (30) días calendario, con fundamento en el análisis de las actividades pendientes, las restricciones verificadas y la programación de terminación que deberá quedar identificada y anexada al presente documento. La interventoría asume la responsabilidad por el sustento técnico de su recomendación y deberá acreditar la correspondencia

del plazo solicitado con las cantidades pendientes, los rendimientos, los recursos disponibles, la ruta crítica, la intervención de terceros y los tiempos requeridos para pruebas, correcciones y entrega.

De manera concordante, el CONSORCIO INTER CG LA 28 solicita y acepta la prórroga del Contrato de Interventoría No. 279 de 2026 por treinta (30) días calendario, sin adición de recursos. Esta aceptación se sustenta en el balance técnico y económico realizado conjuntamente con INFIBAGUÉ, mediante el cual se acordó atender el período adicional dentro del valor contractual vigente, considerando la estructura de costos y los costos indirectos contemplados en la propuesta comercial. Dicho balance deberá acreditar la cobertura del personal y de los demás recursos necesarios para mantener la continuidad del servicio.

En consecuencia, los costos identificados y cuantificados en el balance para los treinta (30) días adicionales serán atendidos por la interventoría dentro del valor contractual vigente y no generarán cobros adicionales a INFIBAGUÉ por los mismos conceptos y período. Esta condición no implica disminución de las obligaciones, de las dedicaciones exigibles ni de la calidad y oportunidad del seguimiento.

Durante el plazo adicional, la interventoría ejercerá de manera permanente y documentada las funciones de vigilancia y control a su cargo. Verificará la ejecución de los ítems autorizados, las cantidades, la calidad de materiales y procedimientos, el cumplimiento del cronograma y los resultados de las pruebas. Asimismo, requerirá oportunamente las correcciones necesarias, comprobará su ejecución e informará a INFIBAGUÉ las desviaciones, riesgos o incumplimientos que puedan comprometer la terminación y funcionalidad del proyecto. Se abstendrá de certificar actividades no verificadas o que no cumplan las condiciones contractuales de aceptación.

El presente concepto y las decisiones que adopte INFIBAGUÉ no relevan a la interventoría de su responsabilidad por los análisis, avales, certificaciones, actuaciones u omisiones que le sean imputables. Tampoco exoneran al contratista de obra de sus obligaciones ni subsanan eventuales incumplimientos anteriores. La interventoría responderá plenamente por el cumplimiento de las funciones de vigilancia y control que le corresponden conforme al contrato y a la normativa aplicable.

La incorporación de los ítems no previstos y la modificación de los plazos se someten a la formalización de INFIBAGUÉ, en ejercicio de sus competencias. Este concepto no constituye, por sí solo, autorización de ejecución, reconocimiento económico ni modificación contractual. Los soportes técnicos y económicos, el balance acordado y el cronograma que sustentan las conclusiones deberán quedar individualizados como anexos del presente documento.

- Que, de conformidad con los antecedentes expuestos y en ejercicio de las funciones de seguimiento, vigilancia y control previstas en el Contrato de Interventoría No. 279 de 2026 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el CONSORCIO INTER CG LA 28 emitió concepto favorable para tramitar la Modificación No. 3 y la Prórroga No. 2 del Contrato de Obra No. 277 de 2026, solicitadas por el CONSORCIO CG2025, relacionadas con la incorporación de los ítems no previstos NP.28 a NP.37 y la ampliación del plazo de ejecución en treinta (30) días calendario. Dicho pronunciamiento se fundamenta en la revisión técnica, documental y económica consignada en el acta del 13 de octubre de 2026.

- Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012, reconoció la posibilidad de modificar los contratos estatales para alcanzar su finalidad, dentro de los límites derivados de la planeación y de los principios de la contratación pública. En aplicación de este

criterio, la incorporación de las adecuaciones eléctricas y de la red interior de gas deberá conservar la identidad del proyecto y acreditar su relación directa y necesaria con la adaptación y adecuación del inmueble para su destinación gastronómica.

- Que, de conformidad con los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, las partes pueden acordar modificaciones a las obligaciones contractuales dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico. La presente modificación comprende la incorporación de las actividades expresamente identificadas en sus anexos, el ajuste del valor contractual y la ampliación del plazo requerido para su ejecución.

- Que la prórroga No. 2, por treinta (30) días calendario, se sustenta en la necesidad de completar las actividades pendientes e incorporar a la programación los ítems no previstos objeto de la presente modificación, considerando los tiempos requeridos para su fabricación o suministro, instalación, coordinación con las empresas prestadoras de servicios públicos, ejecución de pruebas, corrección de observaciones y recibo. Su justificación técnica se fundamenta en el cronograma de terminación avalado por la interventoría, el cual deberá identificar las actividades de la ruta crítica, sus duraciones y dependencias, los frentes que pueden ejecutarse simultáneamente y los recursos necesarios para cumplir las metas previstas. En consecuencia, el término adicional se contará a partir del día siguiente a la fecha de terminación vigente del contrato, debidamente verificada en el expediente contractual, y la prórroga deberá formalizarse antes de su vencimiento.

- Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en el Concepto 2482 del 15 de febrero de 2023, destacó la necesidad de motivar las modificaciones contractuales y observar sus límites temporales y formales. En consecuencia, la solicitud del contratista y el aval de la interventoría y la supervisión constituyen soportes suficientes para adelantar el presente tramite contractual.

 - Que conforme a lo anterior modificar la cláusula **2. PLAZO**, del contrato 277 del 7 de. abril de 2026 prorrogando el contrato por el termino de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, quedando de la siguiente manera: "*El plazo de ejecución del contrato será **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO**, término contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita entre el interventor y el(a) supervisor(a) del contrato designado por **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ y EL CONTRATISTA,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización*".

 - MODIFICA y adicionar al numeral 3 de la cláusula tercera —Obligaciones— del contrato los ítems no previstos identificados del NP.28 al NP.37, ambos inclusive, conforme a las descripciones, especificaciones técnicas, unidades de medida, cantidades y precios unitarios aprobados por la interventoría, contenidos en los anexos que forman parte integral de la presente modificación, y que corresponden de la siguiente manera:

ITEM	***DESCRIPCIÓN***	***UNIDAD***	***VALOR/UNITARIO COSTO DIRECTO***
NP.28	*MESA PARA 4 PUESTOS*	*UND*	*$ 734.000*
NP.29	*MESA PARA 6 PUESTOS*	*UND*	*$ 899.500*
NP.30	*SILLAS PLASTICAS CON ESPALDAR (COLOR: NEGRO O BLANCO)*	*UND*	*$ 133.950*

ITEM	*DESCRIPCIÓN*	*UNIDAD*	*VALOR/UNITARIO COSTO DIRECTO*
NP 31	*CONSTRUCCION DE POSETAS PARA AREAS DE ASEO*	*UND*	*$ 447.301*
NP.32	*GUARDAESCOBAS ENCHAPE CERAMICO*	*ML*	*$ 20.390*
NP.33	*INSTALACION DE ORINAL*	*UND*	*$ 965.687*
NP.34	*PERSIANA EN ALUMINIO H:0.77M*	*ML*	*$ 636.333*
NP.35	*GUARDAESCOBA ENCHAPE VINILIVO SPC*	*ML*	*$ 29.885*
NP.36	*GRANITO LAVADO*	*M2*	*$ 103.714*
NP.37	*TARIMA MODULAR EN ACERO ESTRUCTURAL*	*M2*	*$ 980.626*

- El Contratista se obliga a ampliar la vigencia y el valor asegurado de las que tiene constituidas conforme con lo estipulado en el contrato, las cuales deben ser remitidas al supervisor en un término máximo de TRES (03) días calendario, con el fin de que sean revisadas y posteriormente aprobadas, so pena de no realizarse cualquier actuación al contrato hasta tanto no sean aprobadas las garantías actualizadas.

- Que la presente modificación se circunscribe a los aspectos expresamente acordados en este documento. En consecuencia, las demás cláusulas, estipulaciones y condiciones del Contrato de Obra No. 277 del 7 de abril de 2026, incluidas sus modificaciones anteriores, que no sean expresamente modificadas mediante el presente instrumento, conservan su vigencia y fuerza vinculante y continúan siendo de obligatorio cumplimiento para las partes.

- La presente acta modificatoria se perfecciona mediante la aceptación y aprobación electrónica de las partes, a través de sus representantes debidamente facultados, en la plataforma SECOP II, una vez completado el flujo de aprobación correspondiente.

Proyección Técnica **Andrés Pérez Crusco Contratista – Almacén General**
Proyección Jurídica **Fabian Ortiz Figueroa Abogado - Secretaria General**
Revisión Técnica **Víctor Julio Ariza Loaiza - Almacén General**
Revisión Jurídica: **Aura Natalia Ramírez Rozo – Secretaria General**
Aprobó: **Carlos Javier Ceron Calderon - Gerente General (e)**